REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	EJECUTIVO
EJECUTANTE	RAMON ANTONIO TAMAYO GARCIA
DEMANDADO	UGPP
RADICADO	05001 33 33 003 **2018-00259 00**
ASUNTO	Requiere partes-programa audiencia y pone en conocimiento memorial

En el proceso ejecutivo de la referencia, el Juzgado adopta las siguientes decisiones:

1. En audiencia inicial de instrucción y juzgamiento que se realizó el 4 de marzo de 2020, se dejó constancia en el sentido de que el ejecutante no compareció para el interrogatorio de parte y se concedió un término de tres (3) días para justificar la inasistencia (Acta visible en el documento 23 del expediente electrónico).

La parte ejecutante mediante memorial del 9 de marzo de 2020 presentó excusa de la inasistencia y explicó motivos de seguridad y dificultades de salud.

EL JUZGADO **ACEPTA LA JUSTIFICACIÓN QUE SE PRESENTÓ**, y de conformidad con el artículo 372 numeral 3 del Código General del Proceso, se previene al señor RAMÓN ANTONIO TAMAYO GARCÍA para que concurra a la audiencia de instrucción y juzgamiento donde debe absolver el interrogatorio de parte, una vez se fije fecha y hora para la diligencia.

2. Con referencia a la prueba de oficio, se observa que para el día de la audiencia no estaba el dictamen pericial, razón por la cual se suspendió la audiencia y se programó el 20 de abril de 2020 para realizar la audiencia de instrucción, alegatos y juzgamiento, la cual no se realizó por la suspensión de términos judiciales por motivos de la pandemia del COVID 19.

Se observa que para el momento de esta providencia el dictamen pericial todavía no se ha presentado.

Debido a lo anterior, **SE REQUIERE A LAS PARTES PARA PRESTAR LA COLABORACIÓN NECESARIA Y SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA EL PERITO** para que pueda cumplir con la elaboración y presentación oportuna del dictamen pericial.

Se programa AUDIENCIA de instrucción, alegatos y juzgamiento la cual se realizará en los términos del artículo 373 del Código General del Proceso, el día 14 de mayo del año en curso, a las 9 a.m.

3. Se pone en conocimiento de la parte ejecutante el memorial que presenta la apoderada de la UGPP el 29 de septiembre de 2020, visible en el documento 26 del expediente electrónico, mediante el cual se le convoca a un diálogo para realizar un acuerdo de pago.

Por la secretaria, el memorial será remitido a la parte demandante, conjuntamente con el presente auto, al correo electrónico que figura en el expediente, esto es juridicosluzmarinalopez@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE

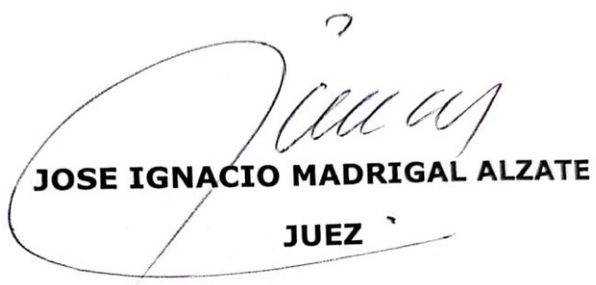

JOSE IGNACIO MADRIGAL ALZATE

JUEZ

ss

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

CERTIFICO:

Que en la fecha el auto anterior se notificó por **ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A, modificados por los artículos 50 y 52 de la Ley 2080 de 2021 respectivamente.

Medellín, **22 DE FEBRERO DE 2021**. Fijado a las 8 a.m.

_____

BEATRIZ HELENA TRUJILLO BETANCOURT

Secretaria